



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 1038

**ANT.:** Escritos presentados por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 06 DIC 2013

**DE :** Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Carlos Moraga Fuentes  
Sociedad Eléctrica Santiago S.A.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 27 de septiembre de 2013 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2013, con la formulación de cargos a Sociedad Eléctrica Santiago S.A., Rol Único Tributario N° 96.717.620-6, titular de los proyectos "Ampliación y Cambio de Combustible de la Central Termoeléctrica Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 007, de 30 de octubre de 1996, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 007/1996"); "Conversión a Gas de la Central Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 123, de 10 de marzo de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 123/2003"); "Operación Progresiva del Proyecto Conversión a Gas de la Central Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 323, de 4 de agosto de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 323/2005"); y "Proyecto Desnitrificador SCR para la Caldera del Ciclo Combinado de Central Nueva Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 173, de 26 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 173/2010"); ubicados todos en la comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

2° Con fecha 5 de noviembre de 2013, Sociedad Eléctrica Santiago S.A. presentó un escrito que presenta descargos subsidiarios en procedimiento de sanción que indica.

3° Con fecha 3 de diciembre de 2013, Sociedad Eléctrica Santiago S.A. presentó un escrito que solicita tener presente lo que indica.

4° Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

**I. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 5 de noviembre de 2013, ante esta Superintendencia**

1. Respecto al literal a) del numeral 5, ténganse por presentados los descargos.

2. Respecto al literal b) del numeral 5, estese a lo resuelto en su oportunidad.

3. Respecto al literal c) del numeral 5, cabe manifestar que el inciso segundo del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") establece la oportunidad de solicitar término probatorio en los descargos presentados por el titular, como a su vez la indicación que se dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor que resulten pertinentes y conducentes, rechazándolas en caso contrario mediante resolución motivada; asimismo el artículo 51 de la LO-SMA señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica. Por tanto, en virtud de los citados artículos 50 y 51; se señala que, para el caso concreto, el escrito presentado por la Sociedad Eléctrica Santiago S.A. no contiene medidas o diligencias probatorias que resulten pertinentes y conducentes, sino solo la solicitud de apertura del término probatorio, por lo que no es posible determinar cuáles son las medidas o diligencias pertinentes y conducentes para cada uno de los puntos señalados en los descargos. De este modo, no se da lugar a la solicitud efectuada por el titular, sin perjuicio que esta Fiscal Instructora pueda ordenar pericias e inspecciones que sean pertinentes.

**II. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 3 de diciembre de 2013, ante esta Superintendencia**

1. Ténganse presentes las razones por las cuales se ha optado por no perseverar en el programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**Leslie Cannoni Mandujano**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**



**Carta Certificada:**

-Sr. Carlos Moraga Fuentes, Sociedad Eléctrica Santiago S.A., domiciliado en Jorge Hirmas N° 2964, Renca, Santiago.

-Sres. Mario Galindo Villaroel, Cecilia Urbina Benavides, Ariel Espinoza Galdames y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

**C.C.:**

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Rol F-024-2013